

Referència/Referencia:	2025/7826R
Procediment/Procedimiento:	Expedientes del Ayuntamiento
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
PROMOCIÓ ECONÒMICA	

Rafael García García, alcalde president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vista la necesidad de establecer, por cuestiones sanitarias, de salubridad y ornato, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente, la prohibición expresa de fumar y consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto de la Piscina municipal de Burjassot, incluyendo las zonas de playa, solárium, césped, vestuarios y demás dependencias anexas, así como la prohibición del consumo de todo tipo de alimentos en todo el recinto, salvo en la zona habilitada expresamente para ello, siempre que en este último caso se respeten las normas básicas de limpieza, convivencia y no se introduzcan recipientes de vidrio, permitiéndose exclusivamente comida envasada conservada y transportada en recipientes de plástico, papel, cartón o envoltorio biodegradable estando prohibida la introducción en el recinto de cualquier otro tipo de envase o recipiente.

Dado que, igualmente, y en atención a las normas de seguridad y buena convivencia, cabe establecer una prohibición expresa a la introducción de colchonetas, flotadores, barcas neumáticas, o de cualquier otro elemento lúdico dentro del recinto de la piscina municipal, así como bafles, altavoces y dispositivos musicales, o con capacidad de reproducir emisiones sonoras, que se utilicen o se puedan potencialmente utilizar de forma tal que menoscabe la tranquilidad y el descanso del conjunto de los usuarios/as de la piscina municipal, así como el efectuar volteretas, correr y tirarse al agua de manera violenta y/o cualquier juego que pueda ser peligrosa para la propia persona y/o demás personas usuarias o la prohibición de la Entrada de menores de 14 años no acompañados por una persona adulta.

Considerando que, el art. 4 y concordantes del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, establece los criterios técnico-sanitarios de las piscinas de uso público, previendo la obligación de los titulares de las instalaciones de adoptar normas de régimen interno que garanticen la higiene y seguridad de los usuarios, y las medidas de vigilancia que sean necesarias.

Considerando que, el Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, regula los criterios higiénico-sanitarios de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad Valenciana, imponiendo igualmente la obligación de establecer normas de uso que permitan prevenir riesgos sanitarios, y que la vigente Circular en materia de seguridad de Piscinas publicada por la Generalitat Valenciana, establece la responsabilidad municipal para establecer las medidas de seguridad necesarias en estas instalaciones.

Considerando que, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, prohíbe fumar en determinados espacios de uso público, ampliándose esta limitación a zonas recreativas y áreas frecuentadas por menores, de aplicación extensiva a instalaciones como piscinas municipales.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 33.3.m) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, es competencia municipal propia la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Atendido que la empresa municipal CEMEF tiene atribuida el encargo de gestión del servicio de explotación de la Piscina municipal de Verano, por lo que le corresponde instar del Ayuntamiento la toma de las resoluciones y acuerdos que se estimen necesarios para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones.

Dado que, en ejercicio de las competencias atribuidas legalmente a los Ayuntamiento para velar por la seguridad, higiene y salubridad de las instalaciones municipales, así como garantizar un entorno saludable para todos los usuarios de la piscina, especialmente para los menores, le corresponde a éste la toma de las resoluciones y de los acuerdos oportunos que se estimen necesarios para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones

RESOLC/RESUELVO:

Primero.- Prohibir expresamente fumar y consumir todo tipo de bebidas alcohólicas en el conjunto del recinto e instalaciones de la piscina municipal de Burjassot, incluyendo las zonas de playa, solárium, césped, vestuarios y demás dependencias anexas.

Segundo.- Prohibir expresamente el consumo de todo tipo de alimentos y bebidas en el conjunto del recinto e instalaciones de la piscina municipal de Burjassot, salvo en la zona expresamente habilitada y señalizada para ello, siempre que en este caso se respeten las normas básicas de limpieza, convivencia y no se introduzcan recipientes de vidrio. Solo se admitirá el ingreso en dicha zona con comida envasada en recipientes de plástico, papel, cartón o envoltorio biodegradable, estando prohibida la introducción de cualquier otro envase en recipientes de vidrio, permitiéndose exclusivamente el consumo y transporte de comida envasada, conservada y transportada en recipientes de plástico, papel, cartón o envoltorio biodegradable, estando prohibida la introducción en el recinto en cualquier otro tipo de envase o recipiente.

Tercero.- Igualmente, y en atención a las normas de buena convivencia, se prohíbe expresamente introducir colchonetas, flotadores, barcas neumáticas y cualquier otro elemento lúdico dentro del recinto de la piscina municipal, así como bafles, altavoces y dispositivos musicales, o con capacidad de reproducir emisiones sonoras, que se utilicen o se puedan potencialmente utilizar de forma tal que menoscabe la seguridad, la tranquilidad y el descanso del conjunto de los usuarios/as de la piscina municipal.

De igual manera se prohibir hacer volteretas, correr y tirarse al agua de manera violenta y/o cualquier juego que pueda ser peligrosa para la propia persona y/o demás personas usuarias.

Se prohíbe la Entrada de menores de 14 años no acompañados por una persona adulta.

Cuarto.- Ordenar la colocación de carteles informativos y la señalización visible en todas las áreas de acceso y uso de la piscina municipal, advirtiendo de las prohibiciones anteriormente establecidas y de las posibles consecuencias que puede conllevar su incumplimiento.

Quinto.- Autorizar al personal responsable de la piscina municipal, en su calidad de gestores de la misma, y a los agentes de la Policía Local, en su calidad de agentes de la autoridad con competencias para hacer cumplir los acuerdos y ordenanzas municipales, para velar por el cumplimiento de estas prohibiciones, pudiendo requerir a los

incumplidores para el cese inmediato de la conducta prohibida y, en su caso, proceder a ordenar su expulsión del recinto, así como a proponer la imposición de las sanciones que correspondan por infracción de las ordenanzas vigentes.

Sexto.- Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Séptimo.- Notificar esta resolución a la empresa municipal responsable de la gestión de la piscina municipal y comunicar la misma al personal de vigilancia y a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

Ho mana i signa l'alcalde president a Burjassot en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Burjassot en la fecha expresada al principio.